



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3573/21

EXPEDIENTE N° 13-10561/21

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2021

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N° 226/21, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente N° 13-04123/21 se dictó la Resolución D.G.A.F. N° 376/21 por la cual se aprobó la Contratación Directa N° 523/21 (Tramite Simplificado) tendiente a contratar la adquisición de artículos de limpieza para la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, durante el ejercicio financiero 2021 y se adjudicó el concurso a la firma "EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L."; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 226/21 por un importe de pesos doscientos diecinueve mil novecientos sesenta y cinco con 80/100 (\$219.965,80) -cfr. fs. 14/29-.

Que dicho contrato estableció un plazo de entrega de quince (15) días corridos, el cual inició con su notificación acaecida el 13 de septiembre 2021 (cfr. fs. 9) y feneció el 27 de septiembre de 2021 (cfr. fs. 32).

Que a fs. 2/3 luce la Factura Nro. 0007-00004052 por la suma total de pesos doscientos diecinueve mil novecientos sesenta y cinco con 80/100 (\$219.965,80).

USO OFICIAL

Que a fs. 4/5 se adjuntan los Remitos Nros. 00005-00001744 y 00005-00001745 correspondientes a las entregas realizadas el día **6 de octubre de 2021**; a saber, con una demora de ocho (8) días corridos.

Que a fs. 13 la Intendencia del fuero manifestó su falta de responsabilidad en la demora incurrida por la empresa.

Que sobre el particular, el art 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

Que asimismo, el artículo 151 del citado Reglamento dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7)

Nro. 4



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3573/21

EXPEDIENTE N° 13-10561/21

días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que a fs. 37/40 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que así las cosas, corresponde conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra que nos ocupa de ocho (8) días corridos, contados a partir del 27 de septiembre de 2021, conforme lo dispuesto en el art. 144, párrafo segundo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que asimismo, corresponde aceptar las entregas realizadas entre el vencimiento de la prórroga concedida y el 6 de octubre de 2021. Ello, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144, párrafo primero, del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que por último, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos dos mil ciento noventa y nueve con 65/100 (\$2.199,65), considerando el período referido de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, segundo párrafo y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente (ver detalle de fs. 41).

USO OFICIAL

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

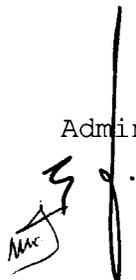
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Conceder una prórroga tacita del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 226/21 de ocho (8) días corridos (50% del plazo original), contados a partir del 28 de septiembre de 2021, conforme lo dispuesto en el art. 144, párrafo segundo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Que asimismo, corresponde aceptar las entregas realizadas entre el vencimiento de la prórroga concedida y el 6 de octubre de 2021. Ello, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144, párrafo primero, del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Aplicar a la empresa "EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L." una multa por mora por la suma de pesos dos mil ciento noventa y nueve con 65/100 (\$2.199,65), considerando el período referido de acuerdo con lo establecido en el artículo 144, segundo párrafo y a lo prescripto en el artículo 151, apartado 1; ambos del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del

A handwritten signature and initials are present at the bottom left of the page. The signature appears to be 'Mac' followed by a stylized flourish. There is also a small mark resembling the number '5' or a similar symbol.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3573/21

EXPEDIENTE N° 13-10561/21

incumplimiento consignado en el artículo 2° de la presente de las facturas presentadas en estas actuaciones.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

DM

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

